



# Resolución Gerencial

N° *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

**VISTOS:** Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 11 de setiembre de 2023; Resolución Gerencial N.º 397/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 11 de diciembre de 2023; Resolución Gerencial N.º 460/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 29 de diciembre de 2023; ACTA DE RECEPCIÓN, de fecha 29 de diciembre de 2023; Carta N.º 005-2024/CBCH, de fecha 09 de febrero de 2024; CARTA N.º 05-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA con H. R. y C. N.º 00579, de fecha 12 de febrero de 2024; CARTA N.º 027-2024-V.D.CH.P/ING, de fecha 01 de marzo de 2024; INFORME N.º 157/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 05 de marzo de 2024; Memorando N.º 096/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de marzo de 2024; Informe N.º 006/2024-GRP-PECHP-406004-CON-TES, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N.º 09-2024/CONSORCIO TELEMAU – BAJO CHIRA ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 01077, de fecha 21 de marzo de 2024; Informe N.º 188/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 25 de marzo de 2024; Informe Legal N.º 136/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 01 de abril de 2024; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2023, se suscribe el **Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el contratista **Consorcio Bajo Chira** en el marco de la Contratación Directa N.º 27/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene por objeto la ejecución del servicio: "DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto contractual de **S/14'612,973.61 (Catorce Millones Seiscientos Doce Mil Novecientos Setenta y Tres con 61/100 soles)**, con un plazo de prestación de servicio de 90 días calendario.

Asimismo, mediante Adenda N.º 01/2023-GRP-PECHP-406000, al Contrato en mención las partes contractuales acordaron modificar el monto contractual del servicio cuyo monto establecido asciende a **S/ 14'610,109.11 (Catorce Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Nueve con 11/100 Soles)**, así como de modificar el monto de la **garantía de fiel cumplimiento** correspondiente al 10% equivalente a **S/ 1'461,010.91 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Diez con 91/100 Soles)**;

Que, con **Resolución Gerencial N.º 397/2023-GRP-PECHP-406000**, de fecha 11 de diciembre de 2023, se resolvió conformar el Comité de Recepción del Servicio: "Descolmatación De Drenes Principales Bajo Chira (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15)





# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

De La Provincia de Sullana – Departamento de Piura” quedando conformado por los siguientes miembros tanto titulares como suplentes:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. EDWIN JUSTO RAYMUNDO NAVARRO – GESTOR DEL SERVICIO
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO – JEFE DIVISIÓN PRESA EJIDOS
ASESOR TECNICO	ING.ALEX JHONATAN GARCIA GARCIA – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA – DIRECTOR DE OBRAS DEL PECHP
PRIMER MIEMBRO	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES- DIRECTOR DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
ASESOR TECNICO	ING.ALEX JHONATAN GARCIA GARCIA – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 460/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve APROBAR la Reducción de Prestación N.º 01 del servicio: “Descolmatación De Drenes Principales Bajo Chira (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15) De La Provincia de Sullana – Departamento de Piura”, cuyo presupuesto de la reducción es de S/. 2’201,896.78 (Dos Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa Y Seis con 78/100 Soles), con lo cual el monto del servicio se estaría reduciendo a la suma de S/12’408,212.33 (Doce Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Doce con 33/100 Soles), dicha reducción representa una incidencia de 15.07% respecto al presupuesto contractual inicial, encontrándose dentro del límite al 25% permitido por Ley (...);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se recepciona la ejecución del servicio sin observaciones algunas conforme consta en el ACTA DE RECEPCIÓN;

Que, con Carta N.º 005-2024/CBCH, de fecha 09 de febrero de 2024, el representante común del CONSORCIO BAJO CHIRA, alcanza a la supervisión CONSORCIO TELEMAU, la Liquidación Técnica Financiera del servicio para su revisión y aprobación;

Que, mediante CARTA N.º 05-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA ingresado con Hoja de Registro y Control N.º 00579, de fecha 12 de febrero de 2024, el representante común del Consorcio TELEMAU, remite al Proyecto Especial Chira Piura, la conformidad del Informe N.º 002-2024/AJGG-JS, inserto en el expediente que contiene la liquidación técnica y financiera de la supervisión del servicio: “Descolmatación De Drenes Principales Bajo Chira (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15) De La Provincia de Sullana – Departamento de Piura”;





# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

Que, con proveído de fecha 12 de febrero de 2024, inserto en la CARTA N.º 05-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA (H. R. y C. N.º 00579), el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura remite los actuados a la Dirección de Obras del PECHP para efectos de conocimiento y acción que corresponda;

Que, mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2024, inserto en la CARTA N.º 05-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA (H. R. y C. N.º 00579), el director de Obras del PECHP, remite al Ing. Víctor David Cherres Palacios (revisor de liquidación) el expediente de liquidación del citado proyecto para efectos de revisión, evaluación e informe;

Que, con CARTA N.º 027-2024-V.D.CH.P/ING, de fecha 01 de marzo de 2024, el Ing. Víctor David Cherres Palacios, se dirige a la Dirección de Obras del PECHP para efectos de emitir pronunciamiento del procedimiento de liquidación del contrato de supervisión del citado servicio, respecto del cual recomienda la aprobación con acto resolutivo de la liquidación del Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000, suscrito entre el Consorcio Bajo Chira Piura y el Proyecto Especial Chira Piura;

Que, con el INFORME N.º 157/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 05 de marzo de 2024, el Director de Obras del PECHP se dirige al Gerente General de esta Entidad para efectos de emitir pronunciamiento sobre el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión del servicio, respecto del cual concluye y recomienda:

- *“En el informe de conformidad el supervisor deja constancia que el servicio no pudo culminarse al 100% dado que la faja marginal de los drenes no está disponible y hubo tramos donde no pudo ingresar la maquinaria, además los agricultores impedían los trabajos, pues sustentaban que la maquinaria malograría sus cultivos de arroz y banano orgánico significando cuantiosas pérdidas económicas. Encontrándose el servicio en la actualidad concluido y recepcionado al 71.15% de avance acumulado ejecutado.*
- *El costo de ejecución de servicio asciende a S/ 10'483,427.76 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 76/100 Soles). Que corresponde al monto acumulado valorizado del 71.75% quedando un saldo a favor de la entidad -PECHP de S/ 4'126,681.35 (Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles). Que corresponde a la Entidad devolver al contratista la cantidad de S/ 89,100.00 (Ochenta y Nueve Mil Cien con 00/100 soles) Monto Retenido por la Entidad por supuesto de penalidad aplicada en la valorización única de servicio del 15/08/2023 al 28/09/2023, cuya discrepancia ha sido resuelta en la Resolución Gerencial N.º 467-2023-PECHP (29/12/2023). Esta devolución ya ha sido solicitada por el contratista a la entidad con Carta 001-2024-CC&G (05.01.2024).*
- *El expediente de reducción de prestación N.º 01 se aprobó con Resolución Gerencial N.º 460/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de diciembre de 2023, por un monto de*





# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR, 2024

S/2'201,896.78 (Dos Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 78/100 Soles).

- La supervisión deja constancia que el contratista está de acuerdo que se deduzca el cobro de la penalidad aplicada por la supervisión en la valorización N.º 02 por el monto de S/ 23,475.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 71/100 soles). El mismo que debe ser descontado del fondo de garantía de fiel cumplimiento- retención del 10% del monto contractual (S/ 14'610,109.11). por lo tanto, el saldo a devolver a favor al contratista es por el monto S/1'437,535.20 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles).
- Por lo tanto, esta Dirección de Obras recomienda la aprobación con acto resolutivo de la liquidación del Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000 suscrito entre el Consorcio Bajo Chira y el Proyecto Especial Chira Piura”;

Que, mediante **Memorando N.º 096/2024-GRP-PECHP-406003**, de fecha 13 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director de Obras, informar, si a la fecha, ya se ha realizado la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del servicio, y de ser así indicar si es que se ha deducido el monto de S/. 23, 475.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles), por concepto de penalidad (Valorización N.º 02), a fin de proseguir con el trámite de liquidación del servicio;

Que, mediante proveído de fecha 14 de marzo de 2024, inserto en el Memorando N.º 096/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director de Obras solicita al Tesorero José Guillermo García Otero, aclarar con informe el cobro de penalidad al ejecutor del servicio; tomando como referencia lo manifestado en el Informe N.º 19/2024-GRP-PECHP-406004.CON.IC y Memorando N.º 096/2024-GRP-PECHP-406003;

Que, con **Informe N.º 006/2024-GRP-PECHP-406004-CON-TES**, de fecha 14 de marzo de 2024, el Tesorero del PECHP indica al Director de Obras, (...) que el referido importe no fue reducido al momento del giro de la indicada valorización, quedando por tanto pendiente. En tal razón la indicada penalidad aplicada al contratista, ha sido deducida de su Fondo de Garantía y girada con C/P N.º 0010 FG. El referido importe ha sido revertido a la Dirección General de Tesoro Público, como podrá constatarse mediante Formato T-6 por el importe de S/ 23,475.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles);

Que, mediante proveído de fecha 14 de marzo de 2024, inserto en el **Informe N.º 006/2024-GRP-PECHP-406004-CON-TES**, de fecha 14 de marzo de 2024, el Director de Obras lo remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención, según lo solicitado en Memorando N.º 096/2024-GRP-PECHP-406003;



# Resolución Gerencial

N° *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

Que, con Carta N.º 09-2024/CONSORCIO TELEMAU – BAJO CHIRA ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 01077, de fecha 21 de marzo de 2024, la supervisión Consorcio Telemau, alcanza el Informe complementario relacionado al monto ejecutado esto es el 71.75%, concluyendo que:

- “El expediente de Reducción de Prestaciones N.º 01 se aprobó por un monto de S/ 2'201,896.78 (Dos Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Ochocientos Noventa y Seis con 78/100 Soles).
- Las deducciones por la ejecución de las partidas de los metrados realmente ejecutados es por el monto de S/ 1'924,784.56 (Un millón Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 56/100 soles).
- El porcentaje valorizado acumulado es de 71.75% y corresponde a un monto valorizado de S/ 10'483,427.77 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 77/100 Soles).
- En aras de buen uso de los recursos del Estado, la supervisión ha realizado un trabajo minucioso y se ha cancelado por las partidas y metrados realmente ejecutadas y en este servicio hay un saldo a favor de la Entidad por S/ 4'126,681.34 (Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 34/100 Soles)”;

Que, mediante Informe N.º 188/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 25 de marzo de 2024, el Director de Obras remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Complementario sobre la liquidación de ejecución del servicio: “DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, previo al análisis y estudios de los actuados, es pertinente y necesario traer a colación la aclaración realizada por la supervisión Telemau con Carta N.º 09-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA (H.R. y C. N.º 01077 del 21.03.2024), respecto al monto total ejecutado de proyecto esto es del 71.75%, pronunciándose al respecto indicando que, efectivamente el saldo a favor de la entidad sucede porque no se llegó a ejecutar al 100% todas las partidas como HABILITACIÓN DE CAMINOS DE SERVICIO.

- Existen caminos invadidos por los agricultores con plantas mayores a 10 años.
- Se encontró caminos que solo llegaban a medir entre 3 a 4.5 metros.
- Márgenes totalmente destruidos sin accesibilidad (se tendría que conformar Diques partida que no está contemplada dentro de la Ficha Técnica Definitiva).
- Al no contar con accesibilidad quedaría afectadas las demás partidas

DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA  
REFINE Y PERFILADO DE DREN





# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D= 5KM

Por lo tanto son situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y que no son atribuibles al CONSORCIO BAJO CHIRA ni a la Entidad, ya que durante la ejecución del servicio se encontraron algunos tramos de los drenes que NO estaban disponibles o libres, es decir, la faja marginal de los drenes, estaba invadida por los agricultores, pues, la mayoría de ellos son utilizados para terrenos de cultivos; esto, imposibilitaba el ingreso de la maquinaria para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras en los drenes.

Asimismo, adjunta al presente la ejecución del presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	
Ficha Técnica Definitiva		
Presupuesto Aprobado con RG N° 306/2023-GRP-PECHP-406000	14,610,109.11	
<b>I. Valorizaciones</b>		
Valorización N°01	947,400.33	6.48%
Valorización N°02	1,110,071.46	7.60%
Valorización N°03	2,717,783.58	18.60%
Valorización N°04	5,708,192.40	39.07%
Total de Valorizaciones	10,483,427.77	71.75%
<b>II. Metrados Realmente Ejecutados</b>		
Saldo de MRE	1,924,784.56	13.17%
<b>III. Reducción de Prestación</b>		
Reducciones de Prestaciones Aprobado con	2,201,896.78	15.07%
<b>TOTAL (I+II+III)</b>	<b>14,610,109.11</b>	<b>100.0%</b>

Entonces según el artículo 34° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto supremo N.º 344-2018-EF establece que:

(...) 34°.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

El art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que:

(...) 157°.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la



# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR, 2024

asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Dicho lo anterior, el monto de la reducción es de S/ 2'201,896.78 (Dos Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 78/100 Soles) equivalente al 15.07% monto que no sobrepasa el 25% permitido; y aprobado con Resolución Gerencial N.º 460/2023-GRP-PECHP-406000.

RESPECTO al Saldo de los Metrados Realmente Ejecutados, se precisa que el Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000 tiene un sistema de contratación: Precios Unitarios, ante ello se precisa lo siguiente:

Según Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Art. 35º define "Sistemas de Contratación (...) En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

Adjunta detalle de Ejecución Financiera del servicio contratado a Precios Unitarios.





# Resolución Gerencial

N° *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

CUADRO N°01: EJECUCIÓN FINANCIERA

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				METRADOS REALMENTE EJECUTADOS	PARCIAL	REDUCCION DE PRESTACION		SALDO DE METRADO	PARCIAL
		UND.	CANT.	P.U.	PARCIAL				PARCIAL		
1.00	TRABAJOS PROVISIONALES										
1.01	CARTEL DE SERVICIO	Und	2.00	S/2,500.00	S/5,000.00	2.00	S/5,000.00	-	S/0.00	-	S/0.00
1.02	CASETA MOVIL PARA VIGILANCIA DE MAQUINARIA	Und	2.00	S/2,700.00	S/5,400.00	-	S/0.00	-	S/0.00	2.00	S/5,400.00
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES										
2.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	Gb	1.00	S/24,750.00	S/24,750.00	1.00	S/24,750.00	-	S/0.00	-	S/0.00
2.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL	Km	37.43	S/1,046.37	S/39,165.63	37.43	S/39,165.63	-	S/0.00	-	S/0.00
2.03	CONTROL TOPOGRAFICO EN EJECUCION DE ACTIVIDAD	Dia	90.00	S/1,338.00	S/120,428.10	90.00	S/120,428.10	-	S/0.00	-	S/0.00
3.00	MITIGACION AMBIENTAL										
3.01	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	Gb	1.000	S/184,055.00	S/184,055.00	0.50	S/92,027.50	-	S/0.00	0.50	S/92,027.50
4.00	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO										
4.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Gb	1.000	S/34,000.00	S/34,000.00	0.80	S/27,200.00	-	S/0.00	0.20	S/6,800.00
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRA										
3.01	DESCOLMATAION DE LA CAJA HIDRAULICA	m3	331,707.71	S/7.76	S/2,574,051.83	269,842.92	S/2,093,591.03	44,130.59	S/342,453.38	17,734.20	S/137,617.41
3.02	REFINE Y PERFILADO DE DREN	m2	438,611.95	S/2.41	S/1,057,054.82	267,944.05	S/645,745.16	88,036.72	S/212,168.50	82,631.19	S/199,141.15
3.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE 0-5KM	m3	580,595.24	S/10.67	S/6,194,951.21	403,734.17	S/4,307,843.58	88,985.50	S/949,475.25	87,875.58	S/937,632.37
3.04	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	m2	380,255.86	S/3.68	S/1,399,341.56	276,327.03	S/994,803.46	67,908.00	S/249,901.44	42,020.83	S/154,636.66
COSTO DIRECTO					S/11,638,198.15		S/8,350,944.46		S/1,753,998.60		S/1,533,256.09
GASTOS GENERALES (1.3863%)					S/161,340.34		S/115,789.14		S/24,315.89		S/21,255.52
UTILIDAD (5%)					S/581,909.91		S/417,547.22		S/87,690.93		S/78,662.75
SUB-TOTAL OFERTADO					S/12,381,448.40		S/8,884,260.83		S/1,866,014.22		S/1,631,173.36
IGV (18%)					S/2,228,660.71		S/1,599,166.95		S/335,882.56		S/283,611.20
PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO					S/14,610,109.11		S/10,483,427.77		S/2,201,896.78		S/1,924,784.56
% AVANCE							71.75%		13.87%		13.18%





# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR, 2024

		Reducción de Prestación N°01 Aprobado con Resolución Gerencial N°460/2023-GRP-PECHP-406000			METRADO SALDO (Precios Unitarios)		
		METRADO REDUCIDO	COSTO (\$)	%	METRADO	COSTO (\$)	%
1.00	Dren N°06						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	-	-	0%	-	-	0%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	-	-	0%	1,270.00	3,060.70	3.9%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	-	-	0%	5,148.06	54,929.77	7.9%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	-	-	0%	5,940.00	21,859.20	11.6%
2.00	Dren N°07						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	-	-	0%	1,101.95	8,551.13	4.7%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	-	-	0%	7,210.00	17,376.10	21.4%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	-	-	0%	5,273.95	56,273.08	11.8%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	-	-	0%	9,910.00	36,468.80	22.7%
3.00	Dren N°09						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	27,512.75	213,498.94	53%	229.25	1,778.98	0.4%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	7,100.00	17,111.00	15%	9,925.00	23,919.25	21.2%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	36,211.71	386,378.97	44%	6,678.85	71,263.30	8.2%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	13,100.00	48,208.00	27%	7,240.00	26,643.20	14.7%
4.00	Dren N°10						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	-	-	0%	10,811.30	83,895.69	7.6%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	2,650.00	6,386.50	2%	39,084.54	94,193.73	26.4%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	1,080.33	11,527.07	0%	26,719.08	285,092.61	11.9%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	1,550.00	5,704.00	2%	6,273.76	23,087.51	6.2%
5.00	Dren N°12						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	16,570.10	128,583.98	61%	74.71	579.75	0.3%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	50,672.00	122,119.52	66%	7,866.00	18,957.06	10.3%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	40,210.62	429,047.33	63%	7,782.21	83,036.16	12.3%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	32,292.00	118,834.56	63%	4,941.00	18,182.88	9.6%
6.00	Dren N°13						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	-	-	0%	-	-	0%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	13,674.72	32,956.08	36%	5,435.31	13,099.09	14.1%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	5,869.44	62,626.94	14%	17,274.36	184,317.41	41.5%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	13,476.00	49,591.68	37%	1,082.50	3,983.60	3.0%
7.00	Dren N°14						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	-	-	0%	-	-	0%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	-	-	0%	1,580.00	3,807.80	13.6%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	-	-	0%	1,713.77	18,285.93	14.8%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	-	-	0%	785.00	2,888.80	7.5%
8.00	Dren N°15						
	DESCOLMATACION DE LA CAJA HIDRAULICA	47.74	370.46	0%	5,975.49	46,369.80	27.2%
	REFINE Y PERFILADO DE DREN	13,940.00	33,595.40	27%	10,260.35	24,727.43	20.0%
	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=5KM	5,613.40	59,894.94	12%	17,285.30	184,434.16	36.9%
	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	7,490.00	27,553.20	20%	5,848.55	21,522.68	15.8%



Que, por su lado, mediante Carta N.º 035-2024-V.D.CH.P/ING, de fecha 19 de marzo de 2024, el revisor de liquidación de la Dirección de Obras ha emitido informe aclaratorio respecto a este punto, por el cual concluye que:

- En el informe de conformidad el supervisor deja constancia que el servicio no pudo culminarse al 100% dado que la faja marginal de los drenes no está disponible y hubo tramos donde no pudo ingresar la maquinaria, además los agricultores impedían los trabajos, pues sustentaban que la maquinaria malograría sus cultivos de arroz y banano orgánico significando cuantiosas pérdidas



# Resolución Gerencial

N° *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

económicas. Encontrándose el servicio en la actualidad concluido y recepcionado al 71.75% de avance acumulado ejecutado.

- El costo de ejecución de servicio asciende a S/ 10'483,427.76 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 76/100 soles), que equivale al monto acumulado valorizado del 71.75%, quedando un saldo financiero a favor de la entidad- PECHP de S/ 4'126,681.35 (Cuatro Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles), que equivale al 28.25% respecto al monto contractual inicial.
- Mediante Resolución Gerencial N.º 460/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de diciembre de 2023 se Resuelve aprobar la reducción de prestación N.º 01 cuya prestación de la reducción es de S/ 2'201,896.78 (Dos Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 78/100 Soles), con lo cual el monto del servicio estaría reduciendo a la suma de S/ 12'408,212.33 (Doce Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Doce con 33/100 Soles), dicha reducción representa una incidencia de 15.07% respecto al presupuesto contractual inicial, encontrándose dentro del límite del 25%.
- La supervisión deja constancia que el contratista está de acuerdo que se deduzca el cobro de la penalidad aplicada por la supervisión en la valorización N.º 02 por el monto de S/ 23,475.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 71/100 soles). El mismo que debe ser descontado del fondo de garantía de fiel cumplimiento – retención del 10% del monto contractual S/14'610,109.11 (Catorce Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Nueve con 11/100 Soles). Por lo tanto, el saldo a devolver a favor del contratista es por el monto de S/ 1'437,535.20 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles);

Que, asimismo, el área técnica de Dirección de Obras se ha pronunciado respecto al tema mediante **Informe N.º 188/2024-GRP-PECHP-406005**, de fecha 25 de marzo de 2024, indicando que respecto al monto de S/1'924,784.56 (Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 56/100 Soles), señalado en la Carta N.º 09-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA, el representante legal del Consorcio TELEMAU, señala que el mismo corresponde al presupuesto por el saldo de los Metrados Realmente Ejecutados; el cual tiene una incidencia del 13.18% del monto inicial contractual.

Si bien señalan que existe una reducción del 28.25% respecto al monto contractual inicial, el cual asciende a S/ 4'126,681.35 (Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles), se debe señalar que ese monto es la suma de la reducción de S/ 2'201,896.78 (Dos Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 78/100 Soles), el cual representa el 15.07% y de S/1'924,784.56 (Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 56/100 Soles), el cual representa el 13.18% del presupuesto retornado a la entidad por Metrados Realmente Ejecutados.

El OSCE en la Opinión N.º 036-2022/DTN define a las reducciones señalando que "(...) Las reducciones en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas





# Resolución Gerencial

N° *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original"; asimismo, concluye "cuando una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra", pues como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función a la ejecución real"; por lo que los menores metrados no pueden ser considerados como una reducción del monto contractual.

De acuerdo líneas arriba no se debe señalar o indicar que la reducción de prestaciones implica el 28.25% del costo total del servicio, puesto que solamente debe ser considerado la reducción de prestaciones señaladas en la Resolución Gerencial N.º 460/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de diciembre de 2023, el cual corresponde al 15.07% respecto al presupuesto contractual inicial; más no los menores metrados señalados en la Carta N.º 09-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA, más aun que el presente servicio ha sido ejecutado bajo la modalidad de Precios Unitarios y no a Suma Alzada; por lo que el 28.25% solo corresponde al monto que regresará o ingresará a las arcas de la Entidad, pero por dos figuras distintas y hechos diferentes;

**Que, respecto a la Liquidación del servicio** tenemos lo prescrito en el numeral 144°.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, el cual establece "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio", asimismo, se establece en el numeral 144°.2, que "Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...)". Bajo esa premisa, se advierte que, para efectos de la liquidación del presente servicio, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N.º 397/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista, concluye: "**SE CUMPLE CON RECEPCIONAR EL SERVICIO SIN OBSERVACIONES, SALVO VICIOS OCULTOS DADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN**";

Que, la **OPINIÓN N° 055-2016/DTN**, expedida el día 07 de abril del 2016, por la Dirección Técnico Normativa, indica que:

"Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de servicios, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación - como sí sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de servicios





# Resolución Gerencial

Nº *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación.

**Sin perjuicio de lo señalado, las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación”;**

Que, la Directiva Regional N.º 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: “Liquidación de contratos suscritos para **servicios generales**, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27 de noviembre de 2017, establece en su numeral 7.2) **que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas;**

Que, siguiendo el mismo marco legal, la Directiva establece en su ítem 8.4) que: “8.4.1. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. 8.4.2 Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 8.4.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 8.4.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 8.4.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...) 8.4.8 En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a Suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. 8.4.9 **No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;**

Que, asimismo, señala que: “7.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, **para lograr la emisión de la resolución correspondiente**, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos





# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista. 7.10) No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver”;

Que, de acuerdo con el anexo N.º 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende por **liquidación del contrato** como el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de un servicio, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, así, la liquidación del contrato de servicio debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo del servicio y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;





# Resolución Gerencial

Nº 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN Nº 044-2021/DTN, concluyó que "la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad". Bajo ese contexto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente de liquidación de contrato de servicio, se verifica que, dentro del plazo de Ley, la contratista a cargo de la Supervisión del servicio con CARTA N.º 05-2024/CONSORCIO TELEMAU- BAJO CHIRA H. R. y C N.º 00579, de fecha 12 de febrero de 2024, alcanza la conformidad del expediente de liquidación de servicio para su trámite y aprobación correspondiente, conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO				
"DESCOLMATACION DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"				
CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000	CONTRATISTA: CONSORCIO BAJO CHIRA	REPRESENTANTE COMITÉ: JIMMY HUARDERO	
ENTIDAD	SULLANA - PIURA	PLAZO EJECUCION TOTAL	90 DIAS CALENDARIOS	
UBICACION	S/ 14,812,973.81	AMPLIACION DE PLAZO	10 DIAS CALENDARIOS	
ADICIONAL DE CONTRATO	S/ 0.00	PLAZO TOTAL	100 DIAS CALENDARIOS	
MONTO TOTAL CONTRATADO	S/ 14,810,109.11	INICIO DE PLAZO DE EJECUCION	12/08/2023	
		FECHA DE TERMINO REAL	19/11/2023	
DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/IGV	RETENCIONES	MONTO PAGADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES	8,884,260.82	0.00	7,846,115.97	0.00
VALORIZACION CONTRACTUAL (Vc)				
VALORIZACION Nº 01	802,881.64	619,072.42	183,809.21	0.00
VALORIZACION Nº 02	840,738.53	619,072.42	321,666.10	0.00
VALORIZACION Nº 03	2,303,189.47	0.00	2,303,189.47	0.00
VALORIZACION Nº 04	4,837,451.19	0.00	4,837,451.19	0.00
(B) DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (B)	0.00	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION Nº 01	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION Nº 02	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION Nº 03	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION Nº 04	0.00	0.00	0.00	0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS (A)	0.00	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
ADELANTO DE MATERIALES				
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES				
(D) DE LAS PENALIDADES NO COBRADAS	0.00	-19,894.87	0.00	19,894.87
VAL Nº 02	0.00	-19,894.87	0.00	
VAL Nº 03	0.00	0.00	0.00	
(E) OTROS	0.00	1,198,355.81	0.00	1,198,355.81
RETENCIONES GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	8,884,260.82	1,178,480.84	7,846,115.97	1,218,260.18
(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	1,599,186.95	212,122.94	1,376,300.87	219,285.03
(I) COSTO DE PROYECTO PRINCIPAL	10,483,427.77	1,390,603.78	9,022,416.84	1,437,535.20
(G) COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 10,483,427.76
	Por descontar S/.	Descontado o Retenido S/.	Devuelto S/.	Saldo S/.
(K) SALDO A CANCELAR		0.00	0.00	
DEVOLUCION DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	1,437,535.20	0.00	S/ 1,437,535.20

ING. ALEX JONATHAN GARCIA GARCIA  
INGENIERO CIVIL CIP N.º 22097  
JEFE DE SUPERVISION DE SERVICIO

Que, sobre el particular el director de obras del Proyecto Especial Chira Piura, se ha pronunciado de manera favorable respecto de la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de la supervisión del precitado servicio, tal como se tiene con el INFORME N.º 157/2024-GRP-PECHP-406005, de cuyo contenido se recomienda su aprobación;

Que, asimismo, con el proveído inserto en el INFORME N.º 157/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 05 de marzo de 2024, el Gerente General del PECHP remite los



# Resolución Gerencial

N° 117 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

actuados a la Oficina de Administración para validar la liquidación, y luego de la cual se derive a OAJ para que elabore acto resolutivo de aprobación. Y a su vez la Oficina de Administración mediante Proveído de fecha 07 de marzo de 2024, inserto en el mismo documento, remite los actuados a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para validar liquidación y tramite respectivo. Finalmente, el Jefe de DASA remite los actuados a la oficina de Contabilidad para validación de liquidación del servicio y solicita emitir informe de pagos realizados;

Que, con Informe N.º 019/2024-GRP-PECHP-406004.CON.IC, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la C.P.C Bertha Valdiviezo Cueva – Integrador Contable, mediante el cual se dirige al Especialista de Contabilidad del PECHP, a fin de comunicar pagos realizados del servicio del asunto, en ese sentido, adjunta cuadro sobre los pagos realizados de valorización que fue aprobada por la Dirección de Obras y Gerencia General, dicha información será derivada a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su informe final de liquidación tal como lo establece el Título VII numeral 7.2 de la Directiva Regional N.º 011-2017/GRP-440000-440400. Adjunta el siguiente detalle:

## REPORTE DE PAGOS DE VALORIZACIONES

SERVICIO: "DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND13, ND14 Y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONTRATISTA

CONSORCIO BAJO CHIRA

(INEXPORT SERVIS SAC & DISTRIBUIDORA GAZA & OÑA SAC)

N°	R./SIAF	C/P. SIAF		MONTO
1	3370	RO 2793 AL 2796	Valorización N° 01	947,400.33
2	3471	RO 2887 AL 2890	Valorización N° 02	1,110,071.46
3	3574	RO 2956 AL 2965	Valorización N° 03	2,717,763.58
4	4006	RO 3334 AL 3348	Valorización N° 04	5,708,192.40
TOTAL				10,483,427.77

MONTO CONTRATO	PAGADO	SALDO
14,610,109.11	10,483,427.77	4,126,681.34

Que, con MEMORANDO N.º 372/2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 11 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración remite los actuados al Gerente General del PECHP, del expediente de liquidación la misma que ha sido revisada por el área de contabilidad y valida la información del servicio sobre pagos realizados y aprobados por la Dirección de Obras y la Gerencia General;

Que, en ese sentido, estando a lo indicado en los informes técnicos de la referencia, y de conformidad al numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo





# Resolución Gerencial

Nº *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

N.º 004-2019-JUS, que establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos de la referencia que forman parte del presente expediente de liquidación tramitado, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6º numeral 6.2) del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, por tales consideraciones y en atención a la conformidad otorgada por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura y a lo indicado por el director de Obras, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación alcanzada por el Contratista de la Supervisión del servicio, en tanto, las áreas técnicas NO advierten controversias pendientes de resolver en la ejecución del servicio, en consecuencia, se tiene que el contratista de la supervisión del servicio ha cumplido con alcanzar la información **necesaria y pertinente** de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Regional N.º 011-2017/GRP-440000-440400, y la misma ha sido verificada por los profesionales técnicos adscritos a la Dirección de Obras y por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, no obstante, en atención a lo indicado por la Dirección de Obras y el Tesorero de esta entidad, se advierte que, en el presente procedimiento de liquidación ya se ha deducido el cobro de la penalidad aplicada por la supervisión, en la Valorización N.º 02, cuyo monto asciende a **S/.23,475.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco 71/100 soles)**, tal como consta en el Informe N.º 006/2024-GRP-PECHP-406004-CON-TES, de fecha 14 de marzo de 2024, la misma que ha sido deducida de su Fondo de garantía y girada con C/P N.º 0010 FG, el referido importe ha sido revertido a la Dirección General de Tesoro Público, por lo que correspondería devolver el restante de la garantía de fiel cumplimiento a favor al contratista equivalente a **S/1'437,535.20 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles)**;

Que, finalmente, corresponde señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura. En ese sentido, correspondería a la entidad emitir el acto resolutivo para **Aprobar la liquidación del Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000** de fecha 11 de setiembre de 2023, de la ejecución del servicio: "DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo servicio ha sido ejecutado por la contratista CONSORCIO BAJO CHIRA, bajo la supervisión del CONSORCIO TELEMAU, cuyo costo de ejecución del servicio asciende a **S/10'483,427.76 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 76/100 Soles)**, equivalente al 71.75% valorizado, existiendo un **saldo a favor** a la Entidad por el monto de **S/ 4'126,681.35 (Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 soles)**, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista supervisor, que han sido recalculados y resumidos por el Revisor de liquidación del PECHP y de la Dirección de Obras del PECHP;





# Resolución Gerencial

N° *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

Que, mediante Informe Legal N.º 136/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 01 de abril de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **concluye y recomienda:**

- “Que, en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, en el presente caso correspondería **APROBAR la liquidación del Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de setiembre de 2023, de la ejecución del servicio: “DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, elaborada por el contratista supervisor CONSORCIO TELEMAU, cuyo costo de ejecución del servicio asciende a S/10´483,427.76 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 76/100 Soles), equivalente al 71.75% valorizado, el cual contiene resumen ejecutivo del servicio, memoria descriptiva valorizada, resumen de pago de valorizaciones, resumen de liquidación, entre otros documentales, así como la CONFORMIDAD otorgada por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura y a lo indicado por el Director de Obras; cumple con las disposiciones generales y específicas del marco normativo interno vigente para emitir el acto resolutivo aprobando la liquidación del servicio.**
- **APROBAR el saldo a favor del Proyecto Especial Chira Piura por el monto de S/4´126,681.35 (Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 soles), el mismo que deberá efectuarse, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Regional N.º 011-2017/GRP-440000-440400.**
- **DISPONER que la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, para que, a través de sus unidades, efectúe las acciones que conlleven a la liberación y devolución del restante de la garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto equivale a S/1´437,535.20 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles) a favor del contratista Consorcio Bajo Chira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos”;**

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración

y Dirección de Obras, y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la liquidación del Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de setiembre de 2023, de la ejecución del servicio: “DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 Y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, elaborada por el contratista supervisor CONSORCIO TELEMAU, cuyo costo de ejecución del servicio asciende a S/10´483,427.76 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 76/100 Soles), equivalente al 71.75% valorizado, sustentado en la reducción de prestación N.º 01 equivalente al 15.07 % de incidencia





# Resolución Gerencial

Nº *117* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 02 ABR. 2024

del monto contractual y del saldo de los Metrados Realmente Ejecutados equivalente al 13.18% de incidencia del monto contractual, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista supervisor, y de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, y en atención a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el saldo a favor del Proyecto Especial Chira Piura por el monto de S/4'126,681.35 (Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 35/100 soles), de acuerdo a los argumentos antes expuestos en la presente resolución, el mismo que deberá efectuarse, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Regional N.º 011-2017/GRP-440000-440400.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, para que, a través de sus unidades, efectúe las acciones que conlleven a la liberación y devolución del restante de la garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto equivale a S/1'437,535.20 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 20/100 Soles) a favor del contratista Consorcio Bajo Chira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la presente proyección, revisión y análisis técnico que comprende la Liquidación del Contrato N.º 026/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de setiembre de 2023, son responsables de la veracidad y del contenido del informe que sustenta su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar el informe de conformidad respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, a la contratista Consorcio Bajo Chira, en su domicilio legal ubicado en: Panamericana Norte N.º 098-Marcavelica – Sullana – Piura, a la supervisión Consorcio Telemau en su domicilio legal ubicado en: Calle Leoncio Prado N.º 612 – Sullana – Piura - Piura y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira-Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

